

N° : 250-2023-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de Diciembre de 2023

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El N.º Informe N.º 852-2023-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N.º 1015-2023-GRM/PERPG/OADM-EA, y Informe N.º 1042-2023-YGVA-RO-GRM/PERPG-GG/GEINFRA Y el INFORME N.º 29-2023-CRA-OAJ-PERPG/GRM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N.º 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por Decreto Supremo N.º 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N.º 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N.º 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-aº del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el principio de legalidad que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el literal f) del artículo 2º del TUO de la Ley de Contrataciones, señala: “Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos (...)”.

Que, según el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, aprobada por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF modificado por los Decretos Supremos N.º 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, señala: “68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022

Que, de acuerdo al numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, aprobada por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF modificado por los Decretos Supremos N.º 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, señala: 68.4 En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como

N° : 250-2023-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de Diciembre de 2023

máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, considerando, el Artículo 28 Rechazo de Oferta numeral 28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el numeral anterior, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, a través de la RESOLUCION N° 1795-2023-TCE-S5 del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, señala que: punto 33“(…), cuando el precio supera el valor estimado, dispone que: “(…), la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener” (pág. 21). Así mismo también en el Punto 35. (…), en caso una oferta supere el valor estimado se tiene que el rechazo de aquella solo es posible cuando se hayan realizado previamente las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y éste no se haya podido obtener, lo cual deberá ser verificado por el comité de selección en forma previa al otorgamiento de la buena pro (pág. 22).

Que, asimismo, la RESOLUCION N° 00354-2022-TCE-S1 del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, señala que: punto 41“(…), cuando el precio supera el valor estimado, cabe señalar que en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, se establece que “la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”. De manera concordante con ello, en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento se establece que “en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas consideraciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”. (pág. 23 y 24)

Que, a través de la OPINIÓN OSCE N° 206-2017/DTN, señala que: “(…) el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la certificación presupuestaria correspondiente, así como la aprobación del Titular de la Entidad —previa opinión favorable del área usuaria cuando corresponda— (…).”

Que, con el Informe N° 852-2023-GRM/PERPG-GG/OADM de fecha 11 de diciembre del 2023, la Oficina de Administración solicita acto resolutivo de aprobación de incremento de oferta económica que supera el valor estimado, indicando que en virtud a lo señalado por el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC se solicita la aprobación del incremento presupuestal correspondiente al Procedimiento de Selección de la Adjudicación

N° : 250-2023-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de Diciembre de 2023

Simplificada N° 12-2023-OEC/PERPG-GRMOQ-1, por el monto de S/ 177,688.50 a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Que, Con el Informe 1015-2023-GRM/PERPG/OADM-EA de fecha 11 de diciembre del 2023, el Especialista en Abastecimiento, del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC concluye: La Entidad tiene la posibilidad de aceptar la oferta económica propuesta por el postor CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES FRONTERA S.A.C., puesto que habiéndose encontrado por encima del valor referencial de la convocatoria, que se han realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal — esto es, habiendo solicitado la certificación presupuestaria correspondiente—, el cual se ha obtenido el incremento a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1224, realizada por el área usuaria, y por tal razón solicita a su despacho emita el acto resolutivo de la aprobación del incremento presupuestal correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2023-OEC/PERPG-GRMOQ-1 para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG, PARA LA OBRA CAMPAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO "AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA", por el monto de S/ 177,688.50 (Ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho con 50/100 soles), a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con el Informe 1042-2023-YGVA-RO-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, de fecha 06 de noviembre del 2023, Ing. Yessenia Gytzel Ventura Ascona residente de la obra "CAMPAMENTOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMAS DE ILO – MOQUEGUA" indica que según la etapa de calificación, el órgano encargado de las contrataciones procede a calificar a los postores admitidos y evaluados que obtuvieron el primer y segundo lugar en el orden de prelación, obteniendo en primer lugar al postor CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES FRONTERA S.A.C., con la propuesta económica que asciende a S/. 181,802.50, superando en S/. 32,972.50 el monto estimado, y solicita la continuidad del proceso de selección, al tramitar la certificación de crédito presupuestario N° 1224.

Que, en esa misma línea, se cuenta con el incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1224, por el monto de S/ 28,858.50 (Veinte y ochomil ochocientos cincuenta y ocho con 50/100 soles), dicho monto supera al monto diferencial del incremento presupuestal requerido; de lo cual se obtiene lo siguiente:

N° CCP	Fecha	Descripción	Monto (S/)
1224	18/08/2023	Certificación para Adjudicación Simplificada Proceso Adjudicación Simplificada Proceso: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG, PARA LA OBRA CAMPAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO "AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA	148,830.00
1224	07/12/2023	Incremento a la Certificación para Adjudicación Simplificada Proceso: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG, PARA LA OBRA CAMPAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO "AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA	28,858.50
Total (S/)			177,688.50

N° : 250-2023-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de Diciembre de 2023



Que, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, señala: “en el Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección – numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de elección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; y siendo designado con Memorandum N° 395-2023-GRM/PERPG-GG de fecha 07 de setiembre del 2023, es por ello que se remite la solicitud de emisión de acto resolutorio del incremento de la oferta.



Que, asimismo, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2023-GR/MOQ, de fecha 27 de abril del 2023, se designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, la facultad de: “e) Aprobar previa Certificación de Crédito Presupuestario de las ofertas económicas en los supuestos que estos superen el valor estimado o el valor referencial conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”



Que, con el INFORME N° 29-2023-CRA-OAJ-PERPG/GRM la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta VIABLE emitir el acto resolutorio que apruebe, la oferta económica que supera el Valor estimado correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2023-OEC/PERPG-GRMOQ-1 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG, PARA LA OBRA CAMPAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO “AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA”, por el monto de S/ 177,688.50 (Ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho con 50/100 soles), a efectos de continuar con el trámite correspondiente.



Que, así, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N.° 247-2023-GR/MOQ. del 27 de abril de 2023 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20/09/2010, y el literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N.° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la oferta económica que supera el Valor estimado correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2023-OEC/PERPG-GRMOQ-1 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG, PARA LA OBRA CAMPAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO “AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA”, por el monto de S/ 177,688.50 (Ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho con 50/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Administración continúe con el trámite según corresponda, para su registro en SEACE.

N° : 250-2023-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de Diciembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y demás que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. JAVIER ROMERO LUNA
GERENTE GENERAL





ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

AS-SM-12-2023-OEC/PERPG-GRMOQ-1

“ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG, PARA LA OBRA CAMPAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO “AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA”

En la ciudad de Moquegua, siendo las 15:30 horas del día 14 de Diciembre del año 2023, en la Oficina de Abastecimientos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, sito Km. 0.3 Cruce Carretera Moquegua a Toquepala, como Órgano encargado de las Contrataciones – OEC designado con Memorandum N° 395-2023-GRM/PERPG-GG, a fin de otorgar la Buena Pro del presente Procedimiento de Selección.

Que en el acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Postergación del otorgamiento de la Buena Pro de fecha 24 de Noviembre del 2023, se admitió, evaluó y se calificó al postor que se registró en el procedimiento de selección. Así mismo se determinó el orden de prelación de la oferta, calificando al postor **CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES FRONTERA S.A.C.** quien ocupó el 1er lugar, y cumplía con los requisitos de calificación, determinando que el postor que ocupó el 1er lugar, presento su oferta económica superior al valor estimado de la presente contratación.

Que, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de Contrataciones con el Estado, para efectos que el Comité de Selección considere válida la oferta económica se debe de contar con la Certificación de Crédito Presupuestario y la aprobación del Titular de la Entidad; para lo cual el Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante INFORME N° 939-2023-GRM/PERPG/OADM-EA, se le recomienda a área usuaria evaluar la posibilidad de aceptar la oferta económica, afin de contar con la certificación de crédito presupuestario y con INFORME N° 1015-2023-GRM/PERPG/OADM-EA, se solicita a Gerencia General Regional, acto resolutivo de aprobación de incremento presupuestal de certificación de crédito presupuestario para otorgamiento de la Buena Pro, con la finalidad que se cumpla con lo prescrito en el numeral 68.3 del artículo 68 del reglamento.

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 250-2023-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 12/12/2023, en su artículo primero resuelve, aprobar la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2023-OEC/PERPG-GRMOQ-1 para la **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG, PARA LA OBRA CAMPAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO “AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA”**, por el monto de S/ 177,688.50 (Ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho con 50/100 soles).

En consecuencia, cumplidos los requisitos establecidos en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de Contrataciones del Estado; el Órgano Encargado de las Contrataciones determina, **OTORGA LA BUENA PRO** del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2023-OEC/PERPG-GRMOQ-1**, para la **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG, PARA LA OBRA CAMPAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO “AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA”**, al Postor: **CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES FRONTERA S.A.C.** por el monto de S/ S/ 177,688.50 (Ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho con 50/100 soles).

Siendo las 16:00 horas del mismo día, se da por concluida la sesión, y se suscribe la presente en señal de conformidad.



ING. LUIS ALBERTO RAMOS ZAA
Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC

**ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
AS-SM-12-2023-OEC/PERPG-GR.MOQ-2**

**ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG, PARA LA
OBRA CAMPAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO "AMPLIACION
DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA "**

En la ciudad de Moquegua, siendo las 14:00 horas del día 24 de Noviembre del año 2023, en la Oficina de Abastecimientos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, sito Km. 0.3 Cruce Carretera Moquegua a Toquepala, como Órgano encargado de las Contrataciones – OEC designado con Memorandum N° 395-2023-GRM/PERPG-GG, a fin de Evaluar, Calificar y otorgar la Buena Pro del presente Procedimiento de Selección, de acuerdo al cronograma establecido en el SEACE.

El Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la contratación, preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, deja constancia que todo lo actuado corresponde al desarrollo del presente procedimiento de selección que se encuentra en la plataforma del SEACE, e informe que a través del SEACE que se han registrado los siguientes participantes y presentaron ofertas.

PRIMERO: REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se procedió con la verificación de los participantes registrados para el presente procedimiento de selección, encontrándose el siguiente listado de participantes:

Nro.	Tipos proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20518759079	CORPORACION HELEO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/11/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20601994543	EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR	14/11/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20604517932	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/11/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20607550841	AYT CENTRAL E.I.R.L.	08/11/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20608967053	FAVICA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	09/11/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20610474790	ALHUSAC LOGISTICA & CONSTRUCCION S.A.C.	09/11/2023	Válido

SEGUNDO: PRESENTACION DE OFERTAS

Se realizó la verificación de la presentación de propuestas, teniendo los siguientes postores:

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA				
20604517932	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/11/2023	21:42:35	Electronico	
20601994543	EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR	15/11/2023	22:45:18	Electronico	

TERCERO: ADMISION DE OFERTAS

Se procedió con la verificación de ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones técnicas previstas en las bases.

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES FRONTERA S.A.C.	PROSELMIN PERU E.I.R.L.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	SI	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	SI	SI
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	SI
e) Ficha Técnica del bien ofertado indicando procedencia y marca	SI	SI

f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	SI	SI
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
h) El precio de la oferta en soles, Adjuntar obligatoriamente el Anexo N°6	SI	SI
ESTADO	ADMITIDA	ADMITIDA

CUARTO: FACTORES DE EVALUACION

Se procede a evaluar las ofertas admitidas, la evaluación se realiza sobre la base de 100 puntos.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES FRONTERA S.A.C.	PROSELMIN PERU E.I.R.L.
PROPUESTA ECONOMICA		181,802.50	226,875.00
$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	100	100	80.13
PUNTAJE TOTAL	100	100	80.13
BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) SOBRE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		5	8.013333333
Presentación del ANEXO N° 10		PRESENTO	PRESENTO
PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN		105	88.15
ORDEN DE PRELACIÓN		1°	2°



QUINTO: CALIFICACION DE OFERTAS

Se procedió a calificar a los postores admitidos y evaluados, según lo indicado en el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACION	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES FRONTERA S.A.C.	PROSELMIN PERU E.I.R.L.
<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 453,750 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 10 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 37,812.50 (Treinta y siete mil ochocientos doce soles con 50/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de cemento, ladrillo y materiales de construcción.</p>	CUMPLE	CUMPLE
CALIFICADO / NO CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO

SEXTO: DE LA BUENA PRO

Por lo antes expuesto, el Órgano encargado de las Contrataciones se obtiene como única oferta presentada del postor **CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES FRONTERA S.A.C.** con RUC: 20604517932, por un valor de S/ 190,000.00 (Ciento noventa mil con 00/100 soles), superando el valor estimado, por lo que corresponde en merito a lo establecido en el numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (...) En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor (...), Por lo que se acuerda, postergar la etapa de otorgamiento de la buena pro, hasta obtener la respuesta por parte del postor por un plazo de un (01) día hábil contado desde el día siguiente de la notificación a fin de que el postor acepte reducir su oferta económica, notificación que se realizará a través del correo electrónico consignado en su Anexo N° 01.

Por lo antes descrito, se decide postergar el otorgamiento de la buena pro, a efectos de poder cumplir con lo estipulado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y 168-2020-EF y 162-2021-EF

Siendo las 14:30 horas del mismo día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluido el acto celebrado, realizando la correspondiente postergación del cronograma SEACE, firmando en señal de conformidad.



ING. LUIS ALBERTO RAMOS ZAA
Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC